

## BANCO DE ESPAÑA

**Providencia de la Instrucción de 10 de septiembre de 2003, en ejecución del pliego de cargos redactado por el Instructor del Procedimiento de referencia IE/ST-2/2003, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 17 de enero de 2003 a doña María Jesús Baeza Alemañ y a don Felipe del Real López.**

Redactado por el Instructor, Pliego de Cargos de fecha 27 de junio de 2003, en el procedimiento de referencia IE/ST-2/2003, incoado a doña María Jesús Baeza Alemañ y a don Felipe del Real López, y estando acreditada la imposibilidad de su notificación en los domicilios que constan en el expediente, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a doña María Jesús Baeza Alemañ y a don Felipe del Real López el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tomen conocimiento íntegro del Pliego de Cargos, el cual estará puesto de manifiesto en la Central del Banco de España, en Madrid, calle de Alcalá, número 50, Departamento Jurídico, Expedientes, una vez tomado conocimiento del mismo, se concederá un plazo de veinte días a los interesados, para que puedan contestar a los cargos que se les imputan, aportando todos los documentos o alegaciones que estimen convenientes y, en su caso, podrán proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Secretario general, José Antonio Alepez Sánchez.—42.873.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. Expediente: 230.741; R.A.T.: 102.360.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto asimismo que los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, o bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en los artículos 145.º y 151.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Ha resuelto:

Primero: Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales se describen a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica. Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5. Finalidad de la instalación: Alimentar en 66 kV la nueva subestación «Bollullos».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Bollullos». Final: Apoyo número 38 que se sustituye para el entronque de la línea de 66 kV «Aljarafe-Sanlúcar».

Términos municipales afectados: Bollullos de la Mitación. Tipo: Aérea D/C Longitud en Km: 0,835. Tensión en servicio: 66 kV. Conductores: LA-280 Apoyos: 3 metálicos. Aisladores: U-100-BS. Presupuesto: 112.099,25 euros. Referencia: R.A.T.: 102360. Expediente: 230741. Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.º de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.—43.413.

**Resolución de 17 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea a 132 KV E/S en subestación «El Toyo» de la línea «Almería-Hornos Ibéricos».**

Visto el expediente NI/4958-2856, tramitado a instancias de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» (ahora «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.») que con fecha 28.8.01 solicitó la autorización administrativa y aprobación de un proyecto de construcción de una línea eléctrica aérea a 132 KV. D/C de entrada/salida en la nueva subestación eléctrica denominada El Toyo en el T.M. de Almería, acompañado de dicho proyecto técnico, declaración de impacto ambiental y separatas para los organismos a los que afecta esta construcción.

Visto que, una vez concedida dicha autorización tras los trámites requeridos con fecha 31.10.02 «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.» solicita la declara-

ción en concreto de utilidad pública para dicho proyecto aportando relación de bienes y derechos afectados.

Vistos los documentos y antecedentes que obra en el expediente, se aprecian los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Se ha sometido el expediente a información pública, tal y como establece el art. 53.2 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, y el art. 144 de su Reglamento, apareciendo anuncios en BOP número 44, de 6.3.03, BOJA número 41, de 3.3.03, BOE número 54, de 4.3.03, diario «La Voz de Almería» de 7.3.03, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería, expuesto desde el 20.1.03 al 20.2.03, que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

2. Se han remitido separatas y recabado informes relativos al presente expediente a los siguientes organismos afectados:

Ayuntamiento de Almería.  
Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras).  
Confederación Hidrográfica del Sur.  
Diputación Provincial de Almería.  
Ministerio de Economía y Hacienda (Patrimonio del Estado).  
Ministerio de Fomento (Subdirección General de Aviación Civil).

Los cuales, en algunos casos impusieron sus condicionados —que posteriormente fueron aceptados por la peticionaria— y en otros casos se dio por aprobado ante la ausencia de respuesta a la reiteración de la petición de condicionado e informe.

3. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido para ello.

4. Con fecha 5.5.03 se ha elaborado informe por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica —con reconocimiento del terreno—, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el artículo 161 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto de la J. de A. 59/99, puesto en relación con la Ley Orgánica 6/81 (Estatuto de Autonomía) (BOE 9 de 1.11.82); el Real Decreto 1091/81 sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria y Energía a la J. de A. (BOJA 14 de 15.7.81); el anexo al Real Decreto 4164/82 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la J. de A. (BOJA 24 de 22.3.83); Ley de la Junta de Andalucía 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 60 de 29.7.83) y el Dec. del Presidente 6/2000 sobre reestructuración de Consejerías (BOJA 50 de 29.4.00); Decreto 244/00, de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA 66 de 8.6.00).

Segundo.—En la instrucción del presente expediente se han observado las normas legales vigentes, en especial la Ley 30/92, de R.J.P.A.C. (BOE 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE 285, de 27.11.92), así como la Ley de Expropiación Forzosa de 16.11.54 (BOE de 27.11.54), la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 67, de 19.3.66), el Decreto 2619/66 (Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE 254, de 24.10), la Ley 54/97, del Sector Eléctrico (BOE 285, de 28.11.97), y el R. Dec. 1955/00 (Reglamento que la desarrolla, BOE 310, de 27.12), por lo que se refiere al derecho sustantivo.